

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/85/2021, del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que autoriza el inicio del procedimiento de excepción para la contratación de "Servicios de publicidad para la Edición Especial Construcción 2021 en medios digitales".

El Estado Dominicano, a través del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ing. Carlos Bonilla, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su Comité de Compras y Contrataciones, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional www.invi.gob.do, por: 1ero.) Ing. Carlos Bonilla, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; 2do.) Por la Directora Administrativa del INVI, Licda. Diana Sánchez, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de miembro; 3ero.) Por el Director Jurídico del INVI, Lic. Iván Paula Segura, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; 4to.) Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, Ing. José Diéguez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de miembro; 5to) Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, Lic. Juan Francisco García Arias, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso de la sede principal del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento

Tes Sel



de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

- 1. Conocer y aprobar si procede la modalidad de contratación por excepción para los servicios de "Servicios de publicidad para la Edición Especial Construcción 2021, en medios digitales".
- 2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 42-08, sobre la Defensa de la Competencia, promulgada en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los



órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La comunicación No. DICOM/0092/2021, de fecha primero (1) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), remitida por la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, dirigida al Ing. Carlos Bonilla, Director General del INVI, debidamente aprobada, en la cual solicita la contratación de "Servicios de publicidad para la Edición Especial Construcción 2021 en medios digitales".

VISTO: El informe emitido por la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, en fecha primero (1) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que justifica la referida solicitud, indicando los objetivos de las publicaciones impresas y digitales del INVI en Mercado Media Network, con la finalidad de ampliar el alcance en medios de comunicación sobre el plan de "Mi Vivienda", presentando la iniciativa en el foro-conversatorio "Construcción 2021" a los nuevos líderes de opinión del sector público y privado, en la cual también se estarían realizando los reportajes en la edición especial de la revista, presentando los datos relevantes del proyecto, se mostrará el contenido de nuevos proyectos del INVI en la edición especial de "Construcción 2021", en los cuales el Director General tendrá una participación en el foro-conversatorio con constructoras privadas que han continuado con las obras paralizadas por la pandemia, a la par, y poco a poco, han ido reiniciando con nuevos proyectos que aportarán a la recuperación de la economía, del mismo modo estarán participando en el foro-conversatorio importantes personalidades del sector, donde tratarán temas como: retos, planes, estrategias y como se vislumbra el futuro para la reactivación de la economía.

VISTA: La comunicación DA/0228/2021, de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), de la Lida. Diana Sánchez, Directora Administrativa del INVI, dirigida al Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, en la cual se autoriza la contratación de "Servicios de publicidad para la Edición Especial Construcción 2021, en medios digitales".

VISTA: La comunicación S/N, de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, en la cual solicita la apropiación presupuestaria para la contratación de "Servicios de publicidad para la Edición Especial Construcción 2021, en medios digitales".

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0642, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$236,000.00), con la

CITY



Resolución No. INVI/CCC/85/2021, del Comité de Compras y Contrataciones del INVI, que autoriza el inicio del procedimiento de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0009, para la contratación de "Servicios de publicidad para la Edición Especial Construcción 2021, en medios digitales".

cuenta presupuestaria No. 2.2.2.1.01, para la contratación de "Servicios de publicidad para la Edición Especial Construcción 2021, en medios digitales".

CONSIDERANDO: Que el artículo número 32 del Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, establecen lo siguiente: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

Párrafo I:" La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento".

CONSIDERANDO: Que el artículo número 6 de la Ley No. 340-06, dispone los procesos que serán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, entre los cuales cita en el numeral 8 de su Párrafo único: "(...) La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que el artículo número 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a ley "(...) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".

CONSIDERANDO: Que el artículo número 4, numeral 3), del Reglamento No. 543-12, sobre compras dispone que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo núm. 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la Excepción previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el informe emitido por la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, en fecha primero (1) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), justifica la referida contratación, indicando que la misma tiene como finalidad ampliar el alcance en medios de comunicación sobre el plan de "Mi Vivienda", presentando la iniciativa en el foro-conversatorio "Construcción 2021" a los nuevos líderes de opinión del sector público y privado, con miras a aportar a la recuperación de la economía, a través del medio de comunicación: MERCADO MEDIA NETWORK.

CONSIDERANDO: Que MERCADO MEDIA NETWORK, es la revista mensual de mayor alcance de distribución de ejemplares impresos, edición digital y de impacto en redes sociales, seguidores del target profesional y empresarios de RD y del sector construcción.



CONSIDERANDO: Que MERCADO MEDIA NETWORK, es la revista de contenido focalizada en líderes de opinión y que en el mercado local tiene la exclusividad en el desarrollo e implementación de los ranking empresariales y que del sector público es el medio de mayor credibilidad.

CONSIDERANDO: Que para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que el INVI, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios que rigen la materia.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA, el Procedimiento de Excepción referencia No. INVI-CCC-PEPB-2021-0009, para la contratación de "Servicios de publicidad para la Edición Especial Construcción 2021, en medios digitales", conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 543-12.

SEGUNDO: ACOGER como al efecto ACOGE, el Informe Justificativo emitido por la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), emitido en fecha primero (1) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en la cual recomienda la contratación por excepción a favor de la empresa: MERCADO MEDIA NETWORK.

TERCERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE a la División de Compras y Contrataciones del INVI, a realizar la invitación correspondiente a la empresa: MERCADO MEDIA NETWORK, y se proceda a publicar en el portal transaccional, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el Portal Institucional y sea publicada además en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

Tes



Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Ing. Carlos Bonilla

Director General del INVI

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Licda. Diana Sánchez Directora Administrativa Miembro

Ing. José DiéguezDirector de Planificación y Desarrollo
Miembro

Lic. Iván Paula Segura Director Jurídico Miembro - Asesor Legal

Lic. Juan Francisco García Responsable de Libre Acceso a la Información Miembro - Secretario

